



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

730

Artículo 1º: Autorízase ala Cooperatiba Electrica de Colón Ltda. a aplicarse las siguientes tarifas para el suministro de la energía electrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del / facturado del mes de Noviembre, en un 4,23% y 4,13 acumulativos.

Residencial menos de 70 Kw.	0,0443
Residencial mas de 70 Kw.	0,0523
Comercio e Industria.	0,1066
Rurales	0,1229
Reparticiones Oficiales.	0,1322
Reparticiones Municipales.	0,1103

Grandes Consumos:

San Sebastian S.A. 4,55% y 4,40%.

Cargo Fijo	5,3855
Hora Pico	0,0520
Hora Valle	0,0218
Hora Resto	0,0306

Mazzieri y Cia 3,96% y 3,90%

Cargo Fijo	6,3753
Hora Pico	0,0616
Hora Valle	0,0255
Hora Resto	0,0365

Bolsarpil S.A. 3,88% y 3,74%

Cargo Fijo	6,3367
Hora Pico	0,0573
Hora Valle	0,0254
Hora Resto	0,0362

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionarán los correspondientes en cada caso por aplicación de las actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente electrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1986.-